



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos ... 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Jueves 20 de agosto	Número 187

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Fijación de plazo hasta el 15 de octubre de 1981, para la presentación de la documentación exigida a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, para la contratación o cesión de las obras incluidas en el Plan Provincial de 1981.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 31 de julio del actual, adoptó el acuerdo de hacer saber a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que deberán cumplimentar los requisitos exigidos para la contratación o cesión de las respectivas obras dentro de un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de octubre, siendo dicho plazo improrrogable, y causando baja automática la obra cuyos requisitos no hayan sido cumplimentados.

Lo que se hace público a las Corporaciones interesadas, para su conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de agosto de 1981.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

Se ruega a los Sres. Alcaldes la difusión de este anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1982

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1981, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Con el fin de agilizar la tramitación del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, una vez conocido que la subvención estatal no será inferior a la del año en curso, la Diputación acuerda abrir el plazo de solicitudes para que los Municipios y Entidades locales menores a quienes interese, puedan pedir la inclusión de obras y servicios de interés local en el Plan Provincial.

Este plazo permanecerá abierto hasta el día 15 de octubre de 1981.

Las Bases por las que habrá de regirse esta Convocatoria, serán semejantes a las del Plan de 1981, con la variación —en la Base Cuarta—, de que cuando se trate de obras de pequeña cuantía, o que no ofrezcan complejidad técnica, el Proyecto pueda ser sustituido por una Memoria Valorada».

Se ruega a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

En el Servicio de Cooperación de esta Corporación, se facilitarán los impresos para acudir a esta Convocatoria.

Burgos, 10 de agosto de 1981.—
El Presidente Accidental, Victoria-no Aguirrebeña Alonso. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ORDENACION DE PAGOS

Indices números 13 A, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.

Número de Índice: 13 A

Número de orden: 96; Nombre y apellidos: Florencia Núñez Cayuela.

- 97 Venancia Lobato Herrero.
- 98 Eulalia Sevilla Alonso.
- 99 Emilia Ador. Quintano Fernández.
- 100 Agapita Tordable Lope
- 101 Daria Herrero Gil
- 102 Victoria Gómez Barona

Número de Índice: 24

- 39 Adelaida Varona García
- 40 Elisa Granados Luque
- 41 Esperanza Macias Rico
- 61 Milagros Marijuán de la Viuda
- 62 María Angulo Mayoral
- 63 Gregorio López Sorrón
- 64 Prudencio Lafuente Mimenza
- 32 Pedro Cabo Rodríguez
- 33 Antonio Gallardo Zambrana
- 34 Roque Nuño Pérez

Número de Índice: 25

- 42 María Concepción Sáinz Guinea
- 43 Lucía Moral Reyزابال
- 65 Ladislao Alcalde Bernal
- 110 Ana María Gandasegui Gandasegui
- 111 Saturnina García Hoyuela
- 112 Agripina Pereira Seisdedos
- 113 Juana Fernández de la Cuesta
- 114 Concepción Trejo Hernández
- 115 Luisa Bautista Lillo
- 116 Sofía Crespo Sáiz
- 117 Eugenia Estébanez Piñero
- 35 Enrique Marín Palacios
- 36 Gonzalo García Bustillo
- Benjamín Rodríguez Fernández

Número de Índice: 26

- 44 María Gloria del Val del Val
- 45 Luisa M.^a Torres Gallego
- 66 Juana de la Cruz López
- 118 Agueda Vegas Baños

- 119 M.^a del Carmen Díaz Mata
 120 Justa M.^a J. Gutiérrez Media-
 villa
 121 Emiliana Plaza Palacin
 37 Eloy Oteo Salazar
 Benjamín Fernández Fernán-
 dez
 José Gallego Garrido

Número de Índice: 27

- 46 Carmen Jiménez Olea
 122 Pilar Martínez Alonso
 123 Concepción Gutiérrez Barto-
 lome
 124 Josefina Sáinz Vargas
 125 Hfnas. García Esteban

Número de Índice: 28

- 47 Inés Mateos Moro
 48 Columba Pérez Arroyo
 67 Urbano Gutiérrez García
 68 Donato Elía Ibarrola
 126 Hfnas. de la Fuente Gutiérrez.
 127 Mercedes Barrios García
 128 Laura Morlanes Campo
 129 Paula Santillán Nebreda
 38 Feliciano García Escudero

Número de Índice: 29

- 69 Manuel Chamón Rubio
 70 María Amigo Amigo
 71 Teófila de la Cal Rojo
 130 Emiliana Camarero Escudero
 49 Hfnas. Martínez Alcalde
 Vicente Díez Carbajo

Número de Índice: 30

- 3 Julián Gómez Ureta

Número de Índice: 31

- 50 Rosa M.^a Vecino Aparicio
 131 M.^a Pilar Alonso Cormenzana
 132 Aurora Delgado Maestro
 133 Blanca N. Palacios Petri
 134 Julia de la Iglesia de la I.
 135 Dionisia Santamaria Aran-
 zana
 136 Fortunata Andrés Zallas
 39 Antonio Paúl Molero
 40 Félix Marijuán Sáez
 41 Luis Bautista Carnerero

Número de Índice: 32

- 72 Valentín Para Ortega
 73 Emilio Cañete Miguel
 74 Gaudencio Mediavilla Gutié-
 rrez
 137 Sara Arnáiz Solas
 42 Emiliano Arija Ibáñez
 43 Quintín Garrido Izquierdo
 Lorenzo Manzano Gallardo

Burgos, 7 de agosto de 1981.—
 El Jefe de la Sección (ilegible).

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Habiendo acordado esta Delegación Territorial de Sanidad dar su consentimiento a la instalación de un botiquín de urgencia en la localidad de La Puebla de Arganzón, de esta provincia y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de octubre de 1962 (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo) en su artículo 4.º se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Delegación Territorial de Sanidad, sobre la apertura de dicho botiquín.

Burgos, 21 de julio de 1981.—El Delegado Territorial de Sanidad, Marcos Reoyo Cuesta.

Providencias Judiciales

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretario Sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de Cognición número 12-1980 sobre acción declarativa de servidumbre de 20.000 pesetas de cuantía a instancia de don Miguel Tejedor Sinobas y su esposa contra don Isaías Gutiérrez Rodríguez y trece más, se ha dictado sentencia que copiada literalmente:

“Sentencia.—En la villa de Lerma, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición número 12 de 1980 sobre acción declarativa de servidumbre promovido a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Miguel Tejedor Sinobas y de su esposa María Milagros Sanz González, labrador y ama de casa respectivamente, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco, defendidos por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández contra don Isaías Gutiérrez Rodrí-

guez y su esposa doña Leticia Rodríguez Díez, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco; con tra don Antonio Rodríguez Díez y su esposa doña Asunción García Pascual, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco; contra don Román Barbero Díez y su esposa doña Ulpiana Díez Santos, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco; contra doña Secundina Alvarez Sanz, mayor de edad, viuda y vecina de Royuela de Riofranco; contra don Jaime, doña Encarna y don Santiago Santos Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco; contra don Silvano Rodríguez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Royuela de Riofranco y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés o verse afectados de algún modo por la resolución de la presente litis; de 20.000 pesetas de cuantía y habiéndose tramitado el juicio con rebeldía de los demandados a excepción del demandado don Isaías Gutiérrez Rodríguez, a quien se le tuvo por comparecido.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla en nombre y representación de don Miguel Tejedor Sinobas y de su esposa doña Milagros Sanz González, contra don Isaías Gutiérrez Rodríguez y su esposa doña Leticia Rodríguez Díez, don Antonio Rodríguez Díez y su esposa doña Asunción García Pascual, don Román Barbero Díez y su esposa doña Ulpiana Díez Santos, don Sergio González y su esposa doña Francisca Martínez Rodríguez, doña Secundina Alvarez Sanz, don Porfirio Ronda Díez, don Jaime, doña Encarna y don Santiago Santos Rodríguez, don Silvano Rodríguez Rodríguez y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés o verse afectadas de algún modo por la resolución de la presente litis, debo declarar y declaro que la finca propiedad de los actores sita en el término de Royuela de Riofranco, al pago Terradillos, de 9 áreas aproximadamente y que linda Norte, Román Barbero; Sur, Secundina Alvarez, a que se refiere el hecho primero de la demanda, tiene constituida una servidumbre de paso de 3.50 metros de anchura que partiendo de la carretera a Roa y siguiendo el límite de

las fincas propiedad de don Antonio Rodríguez Díez y su esposa doña Asunción García Pascual (F. 7.813) y de don Isaías Gutiérrez Rodríguez y su esposa doña Leticia Rodríguez Díez (F. 7.836), así como de parte de finca propiedad de Román Barbero Díez y su esposa doña Ulpiana Díez Santos (F. 7.814) para continuar posteriormente a través de la finca de don Isaías Gutiérrez Rodríguez y su esposa doña Leticia Rodríguez Díez, por el lími-

te Norte de la misma (F. 7.812) condenando asimismo a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración. Con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la notificación de esta sentencia a los litigantes en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Aurelio Alonso—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés o verse afectadas de algún modo por la resolución de la presente litis. Expido la presente en la Villa de Lerma, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Sustituto, Rosa María Gómez González.

4188.—5.190.00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA VIDRIERAS ESPAÑOLAS VICASA, S. A.

(CONTINUACION).

DESGLOSE INFORMATIVO DEL PLUS GLOBAL ANUAL DE TURNO TOTAL

ANEXO V

Escalones

Conceptos	Escalones		
	A a E	F a H	I a P
Festivos trabajados ...	45.900	45.900	45.900
Festivo descansado ...	2.325	2.569	2.955
Domingos trabajados	12.515	13.845	15.566
Nocturnos	18.250	18.250	18.250
Turnicidad (3 turnos)	9.855	9.855	9.855
Diferencia horario ...	33.660	33.660	33.660
Total Global anual ...	122.505	124.079	126.186

VENTAJAS SOCIALES

PREMIOS DE NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

a) Premio de nupcialidad.

Se concederá un premio de nupcialidad por un importe de 17.850 pesetas, que se registrará por las siguientes normas:

- Ostentar la condición de fijo en plantilla.
- Un año de antigüedad en la fecha de matrimonio. Quien no tenga un año de antigüedad percibirá la cantidad importe del premio con carácter retroactivo, cuando cumpla el año de fijo en la plantilla.

— Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada una de ellas.

b) Premio de natalidad.

Se concederá un premio de natalidad de 13.285 pesetas a cada hijo nacido, siempre que se ostente la condición de fijo en plantilla y como mínimo con un año de antigüedad en la empresa.

Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos prematuros, siempre que éste tenga viabilidad legal.

BECAS

El personal incluido en este Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrán solicitar becas para ayuda a estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones determinan:

1.º Disposiciones generales.

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una comisión de selección, creada en este centro de trabajo, se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de becas que sean presentadas en el centro.

La comisión estará presidida por el director del centro o persona en quien delegue, un cuadro y dos representantes del personal en el Comité de Empresa.

Esta Comisión analizará cada una de las solicitudes y las aprobará o las denegará en función de las normas que se especifican a continuación y las enviará al Centro de Proceso de Datos (C. P. D.) para su tratamiento y determinación de la cuantía de la beca, que en función de las características de la solicitud, le correspondan. Las becas se abonarán al personal antes del 31 de octubre.

2.º Estudios para los que pueden solicitarse becas.

Todas las ayudas que se concedan serán en forma de becas para la enseñanza; la cuantía de la beca-base dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

2.1 Clasificación de los niveles educativos.

Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

Nivel educativo

Ley General de Educación

Grupos

Educación Preescolar:
Jardín de Infancia
Párvulos

A

Educación General Básica

B

Formación Profesional:
Primer grado
Bachillerato Unificado
Polivalente

C

Ley General de Educación	Grupos
Curso Orient. Universitaria Formación Profesional: Segundo Grado	D
Primer Grado Educación Universitaria Formación Profesional: Tercer Grado	E
Segundo Grado Educación Universitaria Tercer Grado Educación Universitaria	F

3.º *Condiciones para solicitar becas.*

3.1. Pertener a la plantilla de la empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la empresa que debe tener el solicitante será de un año, al 31 de diciembre del año de la petición.

La D. A. S. considerará los casos que, no cumpliendo esta condición, sean propuestos excepcionalmente por la comisión de centro en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar becas de empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones y sean fijos en plantilla.

3.4. Los agentes podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Las ayudas se concederán solamente para los estudios que se realicen en centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúan de esta norma los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicha localidad, o aunque se impartan se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

3.6. Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior, no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente, salvo en E. G. B. que se le abonará si repite curso una sola vez en el mismo curso.

Perderán por tanto la opción a la beca quienes repitan el curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquél para el que se concedió la beca anterior.

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrá solicitar ayuda para las distintas modalidades del plan a extinguir que continúen en vigor.

Los alumnos de educación preescolar deberán tener como mínimo, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que solicitan la beca.

3.7. Las becas para ayudas de estudios de hijos de personal se concederán solamente para un curso completo. No tendrán por tanto opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.8. A los jubilados y viudas de productores fallecidos en activo se le reconocerá la antigüedad que tenía su marido y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este reglamento.

3.9. La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicitan becas será de veinticinco años al primero de octubre del año de la solicitud.

4.º *Presentación de solicitudes.*

4.1. En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en este centro, se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el día 10 de octubre. Este plazo se considera improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La Comisión de este centro supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

4.3.1. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto la Comisión de Becas de este Centro vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.6.

4.3.2. Certificación académica de matriculación en el curso y centro para el que se solicita la beca.

5.º *Importe de las becas.*

La cuantía de las becas que se conceden estará en función de:

a) El nivel de estudios a realizar.

b) El escalón del solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.

c) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

d) La residencia y desplazamiento del alumno.

5.1. La beca base, de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el capítulo 2.º, será la siguiente:

Nivel de estudios	Importe beca-base
A	3.990
B	5.355
C	7.350
D	10.395
E	13.913
F	17.430

5.2. La beca-base será incrementada en función del número de hijos del solicitante de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. A efectos de la determinación del incremento de la beca-base por el número de hijos del agente, se excluirán en el cómputo de los mismos:

a) Los hijos mayores de veinticinco años al primero de octubre del año de la solicitud y los hijos menores de tres años al 31 de diciembre del citado año de solicitud.

b) Los hijos que no cursen estudios en centros reconocidos.

5.2.2. A los mismos efectos del apartado anterior, se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la comisión de Becas del centro.

5.2.3. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las beca-base, a excepción de las correspondientes a enseñanza preescolar que permanecen constantes, sufrirán los incrementos que refleja el baremo siguiente:

Número de hijos	% Incremento
2	15
3	30
4	45
5 o más	60

5.3. El importe de la beca-base se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la beca-base correspondiente a Enseñanza Preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.

5.3.2. La beca-base correspondiente a E. G. B. aumentará en la cuantía siguiente:

— Notable en evaluación global: 25 por 100 sobre beca-base.

— Sobresaliente o matrícula en evaluación global: 50 por 100 sobre beca-base.

5.3.3. En los estudios correspondientes al grupo C y grupo superiores, la beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

— Por cada notable en asignatura fundamental: 10 por 100 sobre beca-base.

— Por cada sobresaliente o matrícula en asignatura fundamental: 20 por 100 sobre beca-base.

El tope máximo de incremento de la beca-base por rendimiento académico será 100 por 100.

Se eliminarán los incrementos por este concepto en el caso de haber suspendido dos asignaturas fundamentales.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia y los desplazamientos a que se viera sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en universidades laborales o estén pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma 3.5. y con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

a) Beca-base correspondiente.

b) Incremento de la beca-base por número de hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

5.4.2.1. 100 por 100 si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (pernoctar y comer) fuera del municipio de la localidad de residencia familiar.

5.4.2.2. 50 por 100 si el alumno necesita comer fuera del municipio de residencia familiar, pero puede regresar a dormir a su domicilio, salvo que la empresa pusiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo caso dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para atenciones complementarias, como pueden ser libros y material didáctico.

5.6. Veracidad de los datos declarados.

La inexactitud de los datos declarados será sancionada con la pérdida de la beca de la empresa en

el año en que tal hecho se prouzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

Aquellos trabajadores que soliciten anticipo a cuenta de las becas, deberán hacerlo antes del 15 de julio con objeto de recibir el anticipo al comenzar el curso.

5.7. Deficientes psíquicos.

Se establece una modalidad de ayuda de la empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia mental y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a centros escolares ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidades mediante reconocimiento en centros de diagnóstico y orientación terapéutica (Dirección General de Sanidad en Madrid y Centro de Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, en provincias).

Estas ayudas, se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el I. N. S. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de tres a veinticinco años, 35.175 pesetas.

b) Deficientes menos gravemente afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual del I. N. S. pero sí necesitan de educación en centro especializado.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de tres a veinticinco años, 50.925 pesetas.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un centro de educación especial o utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de beca de educación especial del Ministerio de Educación y Ciencia, y si ésta fuera inferior a la concedida por la empresa, se completará la diferencia entre la citada beca oficial y la beca de la empresa.

Se reducirá ésta en un 50 por 100 si el deficiente para quien se hubiera solicitado, asistiera a un centro de educación especial estatal de inferior costo al fijado en las ayudas previstas en el presente artículo.

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por el I. N. S., equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de tres años en adelante, 18.113 pesetas.

El importe de este tipo de ayudas será abonado mensualmente por doceavas partes.

6.º Becas para estudios.

Los estudios de peritaje mercantil, publicidad, turismo, graduado social, se incluirán a efectos de beca de la empresa, en el mismo nivel educativo que el C. O. U.

A los mismos efectos, los estudios que se impartan en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio, y las de Ayudante Técnico Sanitario y Asistencia Social y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Para la concesión de becas de ayuda a los estudios que no figuren en anteriores apartados (Comercio, Secretariado, etc.), será preciso que tales estudios sean cursados en un centro reconocido.

La beca-base asignable será la que corresponde a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberá acreditar con una certificación del centro donde cursa sus estudios.

JUBILACION.

1.º Se establece un régimen para el caso de jubilación del trabajador de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

2.º Edad de jubilación.

2.1. La empresa propondrá a los trabajadores su jubilación al cumplir los sesenta años de edad, siempre que la Mutualidad acepte la jubilación y otorgue la prestación correspondiente mediante la concesión de las ventajas detalladas en el presente reglamento.

2.2. Hasta los sesenta y cuatro años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cuatro años de edad, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Reglamento.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cuatro años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido los sesenta años de edad, y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cuatro años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3., los trabajadores recibirán en el momento de su jubilación.

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad un complemento de jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad una indemnización de partida.

3.º Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad.

Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior pasarán a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los

veinte años, se beneficiarán del siguiente complemento:

— Una indemnización de partida, de una sola vez, igual al 50 por 100 de los importes que, por cada escalón de calificación, se establecen en el punto siguiente, multiplicados por el número de años de servicio.

4.º Bases de cálculos para los complementos de jubilación.

— Escalones: A	23.666 ptas.
B	23.666 ptas.
C	25.312 ptas.
D y E	25.706 ptas.
F, G y H	28.728 ptas.
I y siguientes	31.136 ptas.

5.º Trabajadores con veinte o más años de antigüedad.

El trabajador que pase a la situación de jubilado, habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa igual o superior a veinte años, podrá optar por la indemnización prevista en el punto 3.º o bien percibir el siguiente suplemento:

a) Una pensión vitalicia anual equivalente al 10 por 100 de las cifras que para cada escalón figuran en el baremo del punto 4., multiplicada por el número de años de servicio, con los siguientes límites:

La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación y el complemento de empresa, por el mismo concepto, tendrá los siguientes porcentajes en función de la antigüedad del trabajador:

— De 20 a 24 años de antigüedad	75%
— De 25 a 29 años de antigüedad	76%
— De 30 a 34 años de antigüedad	77%
— De 35 a 39 años de antigüedad	78%
— De 40 o más años de antigüedad	80%

En ningún caso, el importe de esta pensión será inferior a 64.700 pesetas anuales, revisable con el I. P. C. de cada año.

Las bases de cálculo de estos porcentajes serán:

— La columna final del Cuadro de Retribuciones Mínimas garantizadas para cada escalón, en el Convenio Colectivo vigente en el momento de la jubilación.

— La antigüedad correspondiente a catorce meses o cuatrocientos veinticinco días.

— El Plus Personal o aumento voluntario anual, si lo hubiere.

(CONTINUARA).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos con el Ayuntamiento de Burgos a través del

«Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Impuesto de plus-valía

Inmobiliaria Navarra, S. A., pesetas, 11.075.122 y 7.919.512.

D. Julián del Hoyo Hortigüela, 3.884 pesetas.

D.ª Paula Güemes Guilarte, 444. Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del

Ayuntamiento de Burgos en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de agosto de 1981.— El Alcalde Acctal. (ilegible).

Habiendo solicitado la Empresa Finanzauto la devolución de la fianza definitiva constituida para

responder del suministro de una motoniveladora con destino a la Brigada de Obras, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de agosto de 1981.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

4543.—1.100,00

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por la Corporación municipal, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de algu-

no de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Lerma, a 7 de agosto, de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Merindad de Valdeporres; La Sequera de Haza; San Vicente del Valle; Rábanos; Villamiel de la Sierra; y Jaramillo de la Fuente.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Esta Corporación Municipal, de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero y visto que no se han presentado reclamaciones, acordó elevar a definitiva su resolución de 28 de mayo del año actual, por la que se aprobaban inicialmente los Presupuestos Municipales Ordinario y de Inversiones para el presente ejercicio de 1981, cuyos resúmenes por capítulos son como sigue:

PRESUPUESTO ORDINARIO

A) Estado de gastos.

Capítulo 1.—6.130.496 ptas.

Capítulo 2.—4.691.000 ptas.

Capítulo 4.—3.184.000 ptas.

Capítulo 7.—6.419.464 ptas.

Total: 20.424.960 ptas.

B) Estado de ingresos.

Capítulo 1.—15.233.251 ptas.

Capítulo 2.—685.637 ptas.

Capítulo 3.—157.800 ptas.

Capítulo 4.—3.724.379 ptas.

Capítulo 5.—623.893 ptas.

Total: 20.424.960 ptas.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

A) Estado de gastos.

Capítulo 6.—18.039.786 ptas.

Total: 18.039.786 ptas.

B) Estado de ingresos.

Capítulo 4.—1.824.572 ptas.

Capítulo 7.—6.215.214 ptas.

Capítulo 9.—10.000.000 de ptas.

Total: 18.039.786 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 25 del citado Real Decreto Ley, cabe la interposición de reclamación Económico-Administrativa dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Valle de Tobalina, a 21 de julio de 1981.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA TORDUELES

Esta corporación municipal en sesión celebrada el 14 de julio de mil novecientos ochenta y uno, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva, de las ordenanzas municipales, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen es el siguiente, conforme dispone el artículo 19. Uno del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

1. Ordenanza de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros:

Vallas: Día 20 pesetas; mes, 40 pesetas; año, 200 pesetas.

Andamios: Día, 7 pesetas; mes, 50 pesetas; años, 300 pesetas.

Mercancías: Día, 150 pesetas; mes, 650 pesetas; año, 2.000 pesetas.

Materiales de construcción y escombros: Día, 20 pesetas; mes, 40 pesetas; años, 100 pesetas.

2. Ordenanza de la tasa por licencia Urbanística:

Reformas, transformaciones, translaciones: 200 pesetas.

Por cada licencia de construcción, de reforma, transformación o edificación de edificios: 500 pesetas.

Por cada hueco entrada de vehículos, portoneras: 1.000 pesetas.

Por cada puerta: 500 pesetas.

Por cada ventana: 200 pesetas.

3. Ordenanza por abastecimiento de agua.

Cuota mensual: 60 pesetas.

Por cada metro cúbico consumido: 13 pesetas.

4. Ordenanza de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado.

Tarifa única por acometida y año: 100 pesetas.

5. Ordenanza de la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados sobre el impuesto municipal de circulación.

Por cada carro de una o dos ca-ballerías: 200 pesetas.

Por cada remolque: 500 pesetas.

6. Ordenanza de la tasa de trán-sito de animales por vías públicas.

Por cada cabeza de ganado vacu-no al año: 50 pesetas.

Por cada cabeza de ganado mular al año: 50 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal al año: 50 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío al año: 15 pesetas.

7. Ordenanza de la tasa sobre desagüe de canalones y otras ins-talaciones análogas en terrenos de uso público.

Canalón tarifa única: 20 pesetas.

Gotera tarifa única: 15 pesetas, m. 1.

8. Ordenanza de la tasa del tribu-to con fin no fiscal sobre tenen-cia de perros.

Por cada perro, tarifa única: 100 pesetas.

9. Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes.

Por licencia de industria calleje-ra: 100 pesetas día.

Quintanilla del Agua, 10 de julio de 1981.—El Alcalde, Manuel José Santamaría Merino.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBION

La Corporación Municipal, en se-sión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de con-formidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Muni-cipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el pla-zo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones de personal, 50.000 pesetas.

2.—Compras de bienes corrientes y de servicios, 683.090 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de Capital.

7.—Transferencias de capital pe-setas, 7.410.

Total del presupuesto preventivo, 741.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 75.390.

2.—Impuestos indirectos, 45.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 43.781.

4.—Transferencias corrientes, pe-setas, 494.829.

5.—Ingresos patrimoniales, pese-tas, 82.000.

Total del presupuesto preventivo, 741.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimien-to de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santa Cruz del Valle Urbión, 1 de agosto de 1981. — El Alcalde, Saturnino Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

La Corporación municipal, en se-sión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1981, por el voto favo-rable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fija-do en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Muni-cipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presen-tó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resu-men por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 415.314 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 538.249 pesetas.

4.—Transferencias corrientes pe-setas, 500.

B) Operaciones de capital.

7.—Transferencias de capital, pe-setas, 44.119.

Total del presupuesto preventivo, 990.227 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1.—Impuestos directos, 80.550.

2.—Impuestos indirectos, 55.508.

3.—Tasas y otros ingresos pese-tas, 155.000.

4.—Transferencias corrientes, pe-setas, 342.169.

5.—Ingresos patrimoniales, pese-tas, 357.000.

Total del presupuesto preventivo, 990.227 pesetas.

Lo que se publica en cumplimien-to de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villayerno Morquillas, 31 de ju-lio de 1981. — El Alcalde, Lorenzo Hortigüela.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RUYALES DEL AGUA

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de mejora de alumbra-do, redactado por el Ingeniero Téc-nico don Enrique J. Faurá Gómez, queda de manifiesto durante el pla-zo de 15 días durante los cuales pue-de ser examinado, por cuantos in-teresados lo deseen en la Secretaría de esta Entidad menor o solicitando del proyecto del señor Alcalde, advirtiéndose que transcurrido di-cho plazo no se admitirá reclama-ción alguna.

Ruyales del Agua, 27 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para pavimenta-ción de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ma-nuel Gutiérrez Peña, con un presu-puesto de ejecución por contrata de 3.901.048 pesetas, queda expuesto di-cho documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de 30 días durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sandoval de la Reina, 27 de julio de 1981.—El Alcalde, Santos Dehe-sa.